

cambio de un Estado policía a un Estado de bienestar o, si se prefiere, de una cultura de súbditos a una de ciudadanos. También posee gran relevancia la crítica que ambos hermanos realizan desde el plano fáctico o de la realidad de las distintas teorías.

Asimismo, nos parece que resulta especialmente interesante el análisis de los fines de la sanción penal en el Derecho positivo español, abarcando dicho análisis la Constitución española de 1978, el Código Penal de 1995, así como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Asimismo, no podía faltar en un estudio tan minucioso la opinión de los autores en lo referente al plano axiológico.

Teniendo en cuenta el carácter interdisciplinar de la obra que estamos reseñando, los autores han

estimado conveniente dedicar un capítulo a la punición en ámbitos distintos del Derecho penal, ocupándose de las sanciones administrativas —en el Derecho administrativo, el financiero y tributario, el del trabajo y de la Seguridad Social y en el campo urbanístico—, las sanciones internacionales y las cláusulas penales de los contratos civiles.

Finalizan M.^a José y Fernando Falcón y Tella con sus conclusiones, que vienen a poner el colofón a una obra metódica, sistemática, profunda, a la par que sintética, rigurosa y muy completa que, por su carácter interdisciplinar, ofrece al lector un resultado global de inestimable valía.

Ana VALERO FDEZ. DE PALENCIA

Antonio GARCÍA-PABLOS DE MOLINA (Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Complutense y Director del Instituto de Criminología de la UCM), *Introducción al Derecho Penal*, 3.^a ed., Editorial Universitaria Ramón Areces, 2005, 815 pp.

La *Introducción al Derecho Penal* del Profesor García-Pablos de Molina es una obra ambiciosa, de impecable sistemática y claridad expositiva, que analiza con rigor y exhaustivo aparato bibliográfico (cerca de 4.000 citas a pie de página) los problemas más acuciantes y tendencias actuales del moderno Dere-

cho penal de las sociedades posindustriales.

A lo largo de diez capítulos, el autor examina los conceptos y categorías fundamentales del Derecho penal, sus instituciones básicas (delito, pena, medidas de seguridad, consecuencias accesorias, responsabilidad civil *ex delicto*, etc.) y el siem-

pre complejo problema de las relaciones de este subsector del ordenamiento público con el arrollador poder sancionatorio de la Administración (ilícito penal *versus* ilícito administrativo). La polémica doctrinal clásica sobre los fines del castigo: los diversos sistemas y modelos de relación pena-medida de seguridad (monistas, dualistas, vicariales, etc.); la estructura lógica de las normas jurídicas; el *ius puniendi* del Estado, su fundamento y límites (formales y materiales), y la evolución de las ideas penales de las diversas Escuelas son algunas de las cuestiones que se abordan en la obra del Profesor García-Pablos de Molina.

La preocupación fundamental del Profesor García-Pablos de Molina es completar y enriquecer el análisis del problema criminal meramente formal y normativo que lleva a cabo el mundo del Derecho con un enfoque científico-empírico e interdisciplinario (criminológico), ponderando las aportaciones procedentes de campos muy diversos del saber (Biología, Psicología, Sociología, Estadística criminal, etc.); preocupación que se observa fundamentalmente cuando plantea las funciones reales de la pena (no las que se atribuyen por la doctrina, o por las leyes, a ésta, sino las que efectivamente cumple el castigo en nuestra sociedad); o cuando revisa el debate sobre la finalidad resocializadora de la pena a la luz de los actua-

les conocimientos científicos y la eficacia disuasoria del castigo y sus variables. A juicio del Profesor García-Pablos de Molina, sólo así es posible contribuir al proceso histórico de racionalización del Derecho penal que reclama un control científico de sus conceptos y categorías, de su rendimiento y función, en definitiva, de la calidad de la intervención penal y sus costes sociales.

El autor critica abiertamente el imparable proceso de expansión del Derecho penal en la sociedad posindustrial de la seguridad ciudadana (que es una sociedad de clases pasivas, temerosa y con dificultades de vertebración por la crisis del Estado del bienestar) y propone en su lugar una intervención mínima, más racional y garantista (a su entender, la actual política penal es una genuina «Contrailustración» que niega o cuestiona conquistas históricas que parecían ya definitivas e irrenunciables). Y manifiesta también su preocupación por el llamado proceso de privatización claramente detectable en los sistemas legales contemporáneos, que puede implicar un anacrónico retroceso histórico de la respuesta pública y estatal al crimen socialmente regresivo. Sus opiniones sobre la conciliación y la mediación; la conformidad, el principio de oportunidad y otras manifestaciones de los sistemas de justicia negociada (*plea bargaining*) son realistas y matizadas, si bien el Profesor García-

Recensiones

Pablos de Molina lamenta la crisis del principio de la pena justa y merecida en aras de la cultura del pacto y la negociación, y del rendimiento estadístico del sistema (a costa inevitablemente de las garantías del ciudadano y del proceso acusatorio).

El autor concede una importancia capital al estudio de los límites del *ius puniendi*, poniendo especial énfasis en las implicaciones del *nullum crimen, nulla poena sine lege*, y en los denominados límites materiales de aquél (principios del hecho, de exclusiva protección de bienes jurídicos, de intervención mínima, de culpabilidad, de proporcionalidad, etc.). Y denuncia el sesgo simbólico y promocional de las modernas políticas penales, más atentas a recabar un fácil consenso social que a la efectiva protección de los bienes jurídicos.

La última parte de la obra (capítulos 8, 9 y 10) contempla la evolución de las ideas penales desde el inicio de la ciencia de los delitos y las penas hasta las más recientes tendencias y escuelas; sin olvidar las pautas y consecuencias del proceso de europeización e internacionalización que

acusa, también, el Derecho penal español, tradicionalmente muy tributario de modelos, como el alemán, cuya dogmática se halla en una franca crisis de liderazgo ante los nuevos retos. A juicio del Profesor García-Pablos de Molina, si el Derecho penal español quiere hacer frente a éstos con éxito, es necesario mitigar los excesos del pensamiento sistemático-deductivo de la dogmática *more germanica* tradicional, revalorizando el pensamiento problemático, la preocupación por la justicia, las exigencias del caso concreto y los requerimientos político-criminales. Y es necesario, también, que el moderno Derecho penal abandone su dogmática especulativa y autocomplaciente reconciliándose con la realidad social y la praxis del Derecho, a la que debe servir de guía. Que compense el tradicional sobrecultivo de la teoría del delito por un estudio apasionado de la teoría de la pena, de sus circunstancias, individualización, etc. Y que conceda mayor atención al proceso penal y sus instituciones, único cauce de aplicación del Derecho material a la realidad.

Fernando SANTA CECILIA GARCÍA